

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**4259 ORDEN de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Caravaca de la Cruz.**

Visto el escrito del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que, conforme a la petición de la Asociación de Comerciantes de Caravaca de la Cruz, se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir los días 8 de junio, 6 de julio, 1 de noviembre y 7 de diciembre, por las fechas de 1 de mayo, 3 de mayo, 9 de junio y 6 de diciembre.

Visto el calendario de fiestas laborales para 1997 y la Orden de esta Consejería, de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1997.

Considerando que las aperturas de los días 1 de mayo, 3 de mayo y 9 de junio se justifican en el interés local por la coincidencia con las festividades locales de los días 2 y 3 de mayo de un lado, y la celebración del mercado semanal el lunes 9 de junio, Día de la Región, de otro.

Considerando también que la apertura del día 6 de diciembre, si bien carece de justificación en un interés local específico, no resulta inoportuna al proponerse su

permuta por la apertura del día 7 de diciembre, a la que sustituye.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto núm. 5/1997, del 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios y festivos en la Región de Murcia para el año 1997, en lo que se refiere al municipio de Caravaca de la Cruz, en el sentido de sustituir como fechas de apertura las jornadas completas de los días 8 de junio, 6 de julio, 1 de noviembre y 7 de diciembre, por la apertura de los días 1 de mayo, 3 de mayo, 9 de junio y 6 de diciembre de 1997.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de marzo de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**4251 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia. Expediente 1/96.**

Visto el expediente de "Revisión de la Tabla de Salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, de ámbito Sector, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 31-1-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA

**Primero.-** Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Ge-

neral de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de marzo de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

### ACUERDAN

Según lo establecido en el artículo 9 del vigente Convenio Colectivo publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 17 de febrero de 1996, y una vez conocido el I.P.C. del año 1996 —3,2%—, se procede a aplicar la correspondiente subida a los salarios, quedando según tabla adjunta.

Asimismo, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, y como aclaración y subsanación de la errata que se observa en la redacción del artículo 11 —Antigüedad

del citado convenio—, publicado en fecha 17-1-96, y en la página 1.509, pasamos a realizar una nueva redacción que será la que se aplicará a todas las empresas vinculadas a este Convenio.

Quedando la redacción del artículo 11.— Antigüedad, de la siguiente manera:

A partir del 1 de enero de 1995, fecha de efectividad del presente Convenio, los trabajadores que se incorporen a las plantillas de las empresas afectadas por el mismo, sea cual sea su forma de contratación, dejarán de devengar el complemento económico de antigüedad.

Los trabajadores que ya pertenecieran a las plantillas de las empresas, con anterioridad a la citada fecha, seguirán devengando el Complemento de Antigüedad, a razón de trienios al 7%, en concepto de derecho adquirido "ad personam", en la cuantía del porcentaje correspondiente a los trienios ya perfeccionados, o en trance de adquisición, respetándose siempre el tope máximo de antigüedad del 60% a los 25 años o más y aplicándolo siempre sobre el salario vigente, si bien ya no devengarán, a partir del 1 de enero de 1998, nuevos trienios.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán, como compensación, por la congelación del complemento económico de antigüedad, anteriormente referida, un incremento sobre las tablas salariales de 1994, del cinco por ciento.

#### TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1997

Categorías profesionales	Salarios	Total anual
<b>Grupo 1.º Titulados.</b>		
Titulado superior .....	131.178	1.967.670
Titulado medio .....	114.070	1.711.050
<b>Grupo 2.º Administrativos.</b>		
Jefes Superiores .....	114.070	1.711.050
Jefes de primera .....	114.070	1.711.050
Jefes Reporteros .....	100.345	1.505.175
Oficial de Primera .....	95.200	1.428.000
Oficial de Segunda .....	88.310	1.324.650
Auxiliares y Telefonista .....	84.853	1.272.795
Aspirantes 16 y 17 años .....	59.130	886.950
<b>Grupo 3.º Técnicos de Oficina.</b>		
Jefes de equipo .....	114.070	1.711.050
Programador máquinas .....	100.345	1.505.175
Jefes de equipo .....	95.200	1.428.000
Delineantes .....	88.310	1.324.650
<b>Grupo 4.º Especialistas Oficina.</b>		
Jefes de máquinas .....	95.116	1.426.740
Operadores Tabuladores .....	88.310	1.324.650
Operadores máquinas .....	88.310	1.324.650
Calcador perforista .....	88.310	1.324.650
<b>Grupo 5.º Subalternos.</b>		
Conserje mayor .....	88.310	1.324.650
Conserje ordenanza .....	84.853	1.272.795
Limpiador .....	84.853	1.272.795
Botones de 16 y 17 años .....	59.130	886.950
<b>Grupo 6.º Oficios varios.</b>		
Encargado .....	88.310	1.324.650
Oficiales-conductores .....	88.310	1.324.650
Ayudantes-operadores .....	84.853	1.272.795